

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

19468 *Anuncio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por el que se procede a la puesta en marcha del mecanismo de financiación para compartir el coste neto del servicio universal del ejercicio 2015.*

Mediante resolución de la CNMC de fecha 23 de noviembre de 2017, se acordó determinar que el coste neto del servicio universal incurrido por "Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U." (en lo sucesivo, TTP) en el ejercicio 2015 ascendió a 2.070.056 euros, con el detalle de la tabla siguiente (cifras en euros):

CONCEPTO	APROBADO CNMC
Coste neto directo	2.071.217
- Beneficios no monetarios	-1.161
Total CNSU cabinas	2.070.056

Por resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión) de fecha 6 de marzo de 2018, se acordó determinar que el coste neto del servicio universal incurrido por Telefónica de España, S.A.U. (en lo sucesivo, Telefónica) en el ejercicio 2015 ascendió a 15.101.086 euros, con el detalle de la tabla siguiente (cifras en euros):

CONCEPTO	APROBADO CNMC
Coste neto en zonas no rentables (subvenciones minoradas)	15.389.225
Coste neto por prestaciones a usuarios con discapacidad	19.031
Coste neto derivado de usuarios con tarifas especiales	6.929.996
TOTAL COSTE NETO APRECIADO EN EL AÑO	22.338.252
- TOTAL BENEFICIOS NO MONETARIOS	-7.237.166
COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	15.101.086

En dichas resoluciones se reconoció, asimismo, la existencia de una carga injustificada para Telefónica y TTP como consecuencia de la obligación de prestación durante el ejercicio 2015 de los servicios descritos.

Con efectos desde el 1 de junio de 2017, la sociedad mercantil TTP fue adquirida mediante fusión por absorción por Telefónica por lo que este último operador se subrogaba en los derechos y obligaciones de TTP, entre otros, a los efectos de este procedimiento.

En consecuencia, tras haber ejercido Telefónica su derecho a instar la puesta en marcha del mecanismo de financiación para compartir el coste neto aprobado por las resoluciones mencionadas anteriormente, la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la Comisión, ha acordado, con fecha 22 de marzo de 2018, iniciar de oficio el procedimiento correspondiente, con número de referencia SU/DTSA/001/18/FNSU 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en relación con el artículo 47.1 del Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril (en adelante, Reglamento del Servicio Universal), se procede a hacer público por este medio el listado de operadores

obligados a contribuir a la financiación del coste neto del servicio universal correspondiente al ejercicio 2015, los datos referentes a dicho mecanismo y los principios aplicables al reparto de los costes, información incluida en el escrito de inicio del procedimiento al que antes se ha hecho referencia.

En aplicación del artículo 47.1 del Reglamento del Servicio Universal, en el Anexo I del presente anuncio se recoge un listado provisional de los potenciales operadores obligados a contribuir a la financiación del coste neto de la prestación del servicio universal durante el año 2015. En dicho Anexo constan los operadores cuya declaración anual de ingresos de comunicaciones electrónicas para el Informe Económico Sectorial de las Telecomunicaciones y el Audiovisual de 2015 supera la cuantía de 100 millones de euros.

La falta de mención específica en el referido listado de algún operador que cumpla dicha condición de ingresos no le exonera de su obligación legal de contribuir a la financiación del servicio universal siempre y cuando, durante el período referenciado, haya explotado una red pública de comunicaciones electrónicas o haya prestado servicios de comunicaciones electrónicas a terceros. Los operadores que se encuentren en alguno de estos supuestos así como los operadores recogidos en el Anexo I, deberán presentar en esta Comisión, debidamente cumplimentado, el formulario que se contempla en el Anexo II del presente anuncio, y aportar la declaración de veracidad recogida en el Anexo III.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.4 a) del Reglamento del Servicio Universal, la remisión de la información requerida deberá efectuarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Por lo que respecta a los principios aplicables al reparto de los costes, el mecanismo de financiación del coste neto del servicio universal garantizará los principios de transparencia, distorsión mínima del mercado, no discriminación y proporcionalidad, establecidos en el artículo 13 de la Directiva 2002/22/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, modificada por la Directiva 2009/136/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, principios todos ellos recogidos, asimismo, en el artículo 48 del Reglamento del Servicio Universal.

Contra el presente acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo, al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la LPACAP. No obstante, la oposición al mismo podrá ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado", se publica un extracto del acto de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de fecha 22 de marzo de 2018. No obstante, se puede acceder al expediente cursando la solicitud correspondiente a través de la Sede Electrónica de la CNMC, <https://sede.cnmc.gob.es/>

ANEXO I

BT ESPAÑA COMPAÑÍA DE SERVICIOS GLOBALES DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U.
CABLEUROPA, S.A.U.
COLT TELECOM ESPAÑA, S.A.

EUSKALTEL, S.A.
JAZZ TELECOM, S.A.U.
LYCAMOBILE, S.L.
ORANGE ESPAGNE, S.A.U.
R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A.
RETEVISIÓN I, S.A.U.
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.
TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U.
TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.
VODAFONE ESPAÑA, S.A.
XFERA MÓVILES, S.A.

ANEXO II

FORMULARIO DE DECLARACIÓN RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO UNIVERSAL

1. Identificación del operador:

Nombre:
Razón social:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

2.- Datos económicos:

El operador deberá rellenar los campos que a continuación se indican, señalando el importe total de los ingresos brutos de explotación y de los pagos mayoristas relacionados con el servicio universal, desglosando, asimismo los importes por los distintos conceptos que integran esas cifras.

Se ha procedido a desglosar las principales partidas de ingresos y costes (telefonía fija, telefonía móvil, Internet,...) y a la inclusión de campos de control.

No obstante, en el caso de que el operador aporte datos en las partidas "otros ingresos de explotación", "otros ingresos mayoristas", "otros servicios de interconexión" y "Resto de pagos OBA", deberá especificar en qué consisten estas partidas y, en especial, su relación con servicios de comunicaciones electrónicas y/o servicios incluidos en el SU.

2.1- Ingresos brutos de explotación obtenidos durante el ejercicio 2015 (de 1 de enero a 31 de diciembre) como consecuencia de la explotación de redes y/o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas[1].

INGRESOS BRUTOS DE EXPLOTACIÓN (en euros) AÑO 2015 (A+B)	
--	--

De los que provienen:

SERVICIOS MINORISTAS (en euros) AÑO 2015 (A)	
Telefonía fija	
Comunicaciones corporativas de voz	
Telefonía de voz móvil	
Banda ancha fija	
Banda ancha móvil	
Alquiler de circuitos (provisto a cliente final)	

Transmisión de datos (provisto a cliente final)	
Servicios de información telefónica	
Servicios audiovisuales	
Venta y alquiler de terminales	
Otros ingresos de explotación de comunicaciones electrónicas (especificar)	
-	
-	
-	
Otros ingresos de explotación no de comunicaciones electrónicas (especificar)	
- Hosting y housing	
- Consultoría y servicios IT	
- etc..	
SERVICIOS MAYORISTAS (en euros) AÑO 2015 (B)	
Alquiler de circuitos a otros operadores	
Transmisión de datos a otros operadores	
Interconexión	
Transporte y difusión de la señal audiovisual	
Banda ancha mayorista	
Otros servicios mayoristas de comunicaciones electrónicas (especificar)	
- OMV	
- Alquiler de infraestructuras	
- etc..	
Otros servicios mayoristas no de comunicaciones electrónicas (especificar)	
-	
-	
-	

2.2- Importe de los pagos mayoristas efectuados por el operador, correspondientes al ejercicio 2015

PAGOS MAYORISTAS TOTALES (en euros) AÑO 2015 (C+D)	
--	--

De los que provienen:

PAGOS POR INTERCONEXIÓN DESGLOSADOS (en euros) (C)	
De interconexión fija de voz (terminación, originación y tránsito)	
De interconexión móvil de voz (terminación, tránsito y originación a red inteligente)	
De interconexión móvil de voz (originación OMV)	
Total pagos de OMV a operador host (incluirl pagos relativos a voz, banda ancha y resto de servicios) [dato de control]	
Otros servicios de interconexión vinculados a servicios incluidos en el SU (especificar)	
- Roaming out voz	
- etc.	

OTROS PAGOS MAYORISTAS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS EN EL SERVICIO UNIVERSAL (en euros) (D)	
Preselección	
Portabilidad fija	
Acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT, únicamente los pagos por servicios contratados bajo la modalidad analógica)	
Alquiler de bucle en modalidad de "Acceso completamente desagregado"	
Alquiler de bucle en modalidad de "Acceso compartido sin acceso telefónico"	
Acceso Indirecto, pagos en concepto de "Recargo para conexiones de acceso indirecto sin servicio telefónico".	
Otros pagos OBA, desglosados en:	
- Coubicación	
- Tendido de cable interno y externo	
- Servicio de conexión de equipos coubicados	

- Energía eléctrica para ubicación de equipos en inmuebles de TESAU	
- Entrega de señal	
Resto de pagos OBA (especificar):	
-	
-	
-	
-	

ANEXO III

DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Don/Dña. _____ con D.N.I.
nº _____ como representante legal de la entidad
_____, con N.I.F nº: _____

DECLARA BAJO JURAMENTO/PROMESA:

a) Que los datos cumplimentados en respuesta al requerimiento del expediente SU/DTSA/001/18/FNSU 2015 son ciertos, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud.

b) Asimismo se compromete a poner a disposición de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia toda aquella documentación que fuese necesaria para la verificación y comprobación de la veracidad de los datos aportados.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

Firma del representante legal y sello de la empresa,

o firma electrónica (lo que proceda, arts.13 y 14 Ley 39/2015)

[1] En el supuesto de que la actividad se haya desarrollado durante un período inferior al año, el operador deberá presentar los datos referidos a los importes facturados en dicho periodo.

Barcelona, 22 de marzo de 2018.- La Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual, Alejandra de Iturriaga Gandini.

ID: A180021699-1